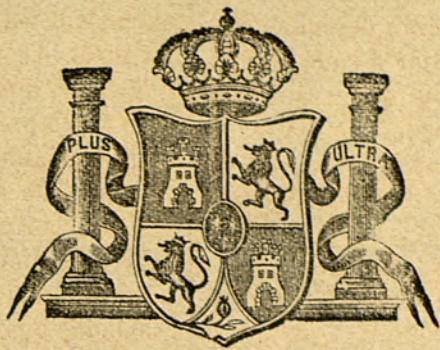


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 118.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiéndose fugado de la cárcel de Sepúlveda el preso Juan Antonio Moreno Gimenez, como de 33 años de edad, de estatura alta, color moreno, mal encarado, bizco del ojo izquierdo, bigote y pelo negros, viste americana corta, pantalon de pana claro, pañuelo-corbata azul, y calzado con botinas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Juan Antonio Moreno Gimenez, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 26 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1884.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, por ausencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Rilova, Arroyo, y Ruiz Oria, concurriendo este en sustitucion del Sr. Cuadrao, diose lectura de las actas de la ordinaria anterior del dia 12 y de la extraordinaria del 15 y fueron aprobadas.

Se acordó no haber lugar á la pretension de Francisca Sebastian, madre de Juan Garcia, número 1 del sorteo de Vizcainos y reemplazo de 1883, de que se le declare exento como comprendido en el art. 92, núm. 2.º, de la ley de Reclutamiento vigente por haber fallecido el marido de la exponente el dia 3 de Marzo próximo pasado.

En vista de otra instancia de D. Vicente Prieto Guijas, hermano político de Tomás Montoya Garcia, quinto núm. 4 del sorteo de Palazuelos junto á Pampliega y reemplazo de 1882, pidiendo que se practique un nuevo reconocimiento del mozo Antonio Ortega Ibañez, núm. 3 del mismo sorteo, por no haber podido presenciar el que se verificó en 26 de Marzo último despues de la observacion en Caja, del cual resultó inútil: la Comision acuerda que el Alcalde informe sin pérdida de momento sobre si notificó oportunamente á los interesados del expresado mozo núm. 4 el oficio de esta Superioridad de 21 del mismo mes en que se señalaba el citado dia 26 para el reconocimiento definitivo del mozo Antonio Ortega Ibañez.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, fechada en 12 del actual, pidiendo que se le remita, para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Castrogeriz, certificacion de las declaraciones y protestas referentes á la nulidad de la eleccion de concejales últimamente verificada en Revilla Vallejera: la Comision acuerda que se le facilite dicha certificacion expédida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por Vicente Tudela, padre de Andrés Tudela Cayuela, soldado del Batallon Cazadores de Chiclana, núm. 5, pidiendo que se declare soldado á Isidoro Merino

Cayuela, núm. 3 del sorteo de La Aguilera y reemplazo de 1882, por haber cesado la exencion que venia disfrutando, y se dé de baja como excedente de cupo al citado Andrés núm. 9 del mismo sorteo.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Manuel Maza y otros vecinos de Espinosa de los Monteros, apelando del acuerdo dictado por el Ayuntamiento en union con los asociados de la Junta municipal en 10 de Febrero último, en que se nombró Médico titular para la asistencia de los enfermos pobres del segundo distrito, confirmatorio del que dictó el Ayuntamiento en 25 de Setiembre próximo pasado, á virtud de la correspondiente convocatoria, cuyo recurso se funda en que el nombramiento hecho por el Ayuntamiento con los asociados en favor del aspirante D. Juan José de la Vega no se verificó dentro del plazo de 30 dias fijado por el artículo 16 del reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873: la Comision, considerando que el expresado plazo se refiere á la provision interina de las vacantes con el fin de que estas no se prolonguen por tiempo indefinido con perjuicio de los pobres que tienen derecho á la asistencia facultativa gratuita, y teniendo en cuenta que el acuerdo apelado de 10 de Febrero reúne todas las condiciones fijadas en el actual Reglamento y demás disposiciones vigentes, acuerda informar que procede desestimar el recurso interpuesto contra él.

Examinada la instancia, que el Sr. Gobernador se ha servido remitir á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por Lucas Gonzalez Beltran, vecino de Covarrubias, con fecha 12 del mes actual, en que dicho interesado expone que en el mes de Enero último dirigió por sí y en nombre

de sus convecinos Antonio Subiñas Marron, Cosme Cristóbal Nuñez, Benito Gonzalo Navarrete, Hipólito Martinez Juez y Estéban Gonzalez de la Riva una solicitud al Sr. Alcalde, Presidente de la Junta del Censo electoral del distrito de Salas de los Infantes, á fin de que se sirviera manifestarles la causa ó motivo de no figurar en las listas electorales para Diputados á Cortes publicadas en el suplemento al Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 8 de dicho mes, siendo así que habian venido figurando como electores sin que hayan perdido su derecho, y que á pesar de haber reproducido dicha instancia en 31 de Marzo no se les ha comunicado cosa alguna sobre el particular, pidiendo que el Sr. Gobernador se sirva ordenar la inclusion de los mismos en las expresadas listas, toda vez que para eliminarlos de las del año anterior no se han observado los trámites prescritos por el capítulo 2.º de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; y considerando que los individuos á quienes se refiere dicha peticion debieron ejercitar su derecho en el tiempo y forma prescritos por el art. 56 de la citada ley, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á acceder á dicha pretension, sin perjuicio de que el reclamante ó cualquiera de los sujetos á quienes se refiere en su instancia puedan, si vieren convenirles, entablar los recursos de responsabilidad que crean oportunos con arreglo á las prescripciones de la mencionada ley.

En vista del oficio que el Sr. Gobernador se ha servido remitir á informe de esta Corporacion, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Salas de los Infantes con fecha 13 del actual haciendo presente que se nota en las listas de electores de estos dos últimos años para Diputados á Cortes una contradiccion en varios pueblos y sec-

ciones de aquel distrito con las de años anteriores, cuya contradicción dice que consiste en que electores que no tenían tal carácter han sido comprendidos en las nuevas listas, y otros que figuraban en las anteriores han sido omitidos en las últimas, sin que conste la existencia de ningún documento legal que haya podido justificar dichas variaciones; y considerando que han pasado ya los periodos fijados por los artículos 56 y 57 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 para las reclamaciones de inclusión y de exclusión, así como para las rectificaciones de los errores que hayan podido cometerse, y que las listas publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 8 de Enero último son definitivas é irreformables hasta la nueva rectificación anual, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la misma ley: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe contestarse en dichos términos al Alcalde de Salas de los Infantes, sin perjuicio de que si se hubiese cometido alguna infracción legal al confeccionarse dichas listas pueda exigirse la responsabilidad correspondiente en la forma establecida en el título 6.º de la repetida ley.

Visto el oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Salas de los Infantes remitiendo una certificación en que se asegura que en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 27 de Febrero de este año aparece en las providencias judiciales una del Juzgado de primera instancia de aquel partido, fechada en 15 de dicho mes, anunciando la inclusión en las listas electorales de aquel distrito municipal de los vecinos contribuyentes D. Anselmo Rozas Abad, D. Saturnino de Pablo Mancio, D. Pedro Olalla Serrano, D. Sinfiriano Gonzalez Heras Llorente, D. Basilio Llorente Asensio y D. Félix Benito Molinuevo, y de los vecinos de Barbadillo del Mercado Donato Domingo y Valentin Peña Alcalde, sin que en las listas ultimadas aparezan los nombres de los referidos individuos; y resultando que el documento publicado por el Juzgado de Salas de los Infantes en el citado número del Boletín oficial no es como se supone la providencia de dicho Juzgado ó sentencia definitiva de inclusión de los mencionados sujetos en las listas electorales para Diputados á Cortes, y sí solo el anuncio á que hace referencia el art. 27 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; y considerando que aun cuando el documento mencionado fuera la sentencia definitiva de inclusión no podría surtir efecto hasta la nueva rectificación anual: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que

procede contestar al Alcalde de Salas en el sentido que queda expresado.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador se ha servido remitir á informe de esta Comisión, dirigida á su Autoridad con fecha 2 del actual por D. Isidoro Chaves, D. Claudio Solana, y D. Manuel Martínez Barquin, vecinos de Espinosa de los Monteros, interponiendo apelación para ante la Audiencia de este Territorio de los fallos de esta Corporación de 15 de Marzo último referentes á las peticiones de exclusión de las listas electorales de aquel distrito municipal para Concejales de D. Vicente Solares, D. Leandro y D. Manuel Lopez Larena, D. Daniel Baranda, D. Eusebio Velasco, D. Gregorio Martínez, y D. Juan José de la Vega, y de inclusión en las mismas de D. Norberto Solana y Maza, D. Atanasio Lopez Vallejo, y D. Tomás Lopez Ogazon; y resultando que según consta de la certificación que se acompaña obra en la Secretaría de aquel Ayuntamiento un documento suscrito por los tres firmantes de la instancia mencionada de 2 del actual en que declararon haberseles entregado por el Alcalde en 25 de Marzo próximo pasado la copia autorizada del oficio del Sr. Gobernador de 20 del mismo mes en que se les comunicaba el precitado acuerdo de esta Comisión del día 15, á que se refiere la apelación interpuesta; y considerando que si bien esta resulta entablada fuera del plazo marcado en el art. 26, párrafo último, de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, á la Audiencia de este Territorio compete fallar lo mismo sobre la forma como sobre el fondo de la apelación interpuesta: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede remitir á dicho Tribunal superior íntegro el expediente á fin de que determine en virtud de su jurisdicción lo que considere justo y legal.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 16 de Abril de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria del día 17 de Abril de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, por ausencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Rilova, Arroyo, y Ruiz Oria, concurriendo este último en sustitución del citado Sr. Cuadrao, se pasó á resolver los asuntos que habían motivado la celebración de la presente sesión, acordando previamente que se manifieste al Sr.

Gobernador que la Corporación se ocupa del exámen de las cuentas municipales por hallarse ya libre de las operaciones de la quinta y en bien de la Administración municipal; y que si dicha Autoridad considerase que esta determinación podría comprenderse en las disposiciones del párrafo 2.º del art. 127 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 por tratarse de expedientes gubernativos de atrasos de cuentas, no comunique á los interesados las resoluciones que adopte hasta que se haya terminado el período electoral.

Hallándose debidamente justificadas, arregladas al presupuesto de sus respectivos ejercicios, y no ofreciendo reparo alguno, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Palacios de Riopisuerga 1881-82: Cascajares de la Sierra 1881-82: Vitoria 1881-82: Mamolar 1869-70 y 1870-71: Padrones de Bureba 1874-75: Fresno de Riotiron 1870-71 á 1873-74: Revilla del Campo 1881-82: Fuentebureba 1868-69: Sotopalacios 1881-82: Condado de Treviño 1881-82: Junta de Traslaloma 1881-82: Salinillas de Bureba 1881-82: La Piedra 1881-82: Cardañadizo 1881-82: Hormaza 1877-78, 1879-80 y 1880-81, y Castil Delgado 1879-80 y 1880-81.

Así bien acuerda la Comisión aprobar la del distrito de Ciruelos de Cervera correspondiente al año económico de 1881-82, deduciendo de la data 18 pesetas: Valle de Valdelucio 1881-82, deduciendo de la data 193'75 pesetas: Quintanilla de la Mata 1870-71, deduciendo de la data 50 pesetas: Isar 1877-78, deduciendo de la data 95 pesetas: Cuevas de San Clemente 1881-82, aumentando al cargo 50 pesetas: Mamolar 1871-72 y 1872-73, deduciendo de la data de cada una respectivamente 163'76 pesetas: Partido de la Sierra en Tobalina 1875-76, deduciendo de la data 1444 pesetas: Rábanos 1877-78, deduciendo de la data 19 pesetas: Junta de Oteo 1876-77, deduciendo de la data 637'50 pesetas y 106'36 que se dice satisfechas por el 2 por 100 de comisión por hacer los pagos de obligaciones de 1.ª enseñanza y contingente provincial: Barrio de Muñó 1875-76 y 1876-77: Acinas 1881-82, deduciendo de la data 145'06 pesetas: Santa Cruz de Juarros 1869-70, con aumento en el cargo y deducciones de la data: Aguas Cándidas 1881-82, deduciendo de la data 18 pesetas: Pancorbo 1881-82, deduciendo de la data 39 pesetas: Oquillas 1875-76 y 1876-77, deduciendo de la data de la primera 25 pesetas y 3'05 de la segunda: Baños de Valdearados 1870-71, 1876-77 á 1881-82, deduciendo de la

data de la primera 206 pesetas, 1114'63 de la segunda, 1256'97 de la tercera, 472 de la cuarta, 755'37 de la quinta, 21'93 de la sexta, y 957'90 de la última: Caleruega 1881-82, aumentando al cargo 622 pesetas y deduciendo de la data 690'03 pesetas: Tobes y Rahedo 1874-75, con un reintegro de 347'88 pesetas: Pesadas de Burgos 1875-76, desechando de la data 90'65 pesetas: Valmala 1878-79, aumentando al cargo 54'75 pesetas cobradas por intereses de inscripciones y no figuradas en aquel, así como 496'27 que resultaron de existencia, sin que sirvan de descargo respecto de esta última las 385 pesetas que según la corporación municipal fueron robadas de la Caja, á cuyo efecto deberán remitir los cuentadantes testimonio en relación de las diligencias practicadas por el Juzgado en averiguación de los hechos y autores del delito: las de Fuentecen de 1875-76 á 1878-79, deduciendo de la data de la primera 199 pesetas, 155 de la segunda, 164'45 de la tercera, y después que hayan reintegrado los cuentadantes de la última 3565'61 pesetas al fondo municipal: Pedrosa de Riourbel 1871-72, 1875-76, 1877-78, 1878-79, 1879-80 y 1880-81, deduciendo de la data de la primera 681'75 pesetas, 3301 de la segunda, 129'75 de la tercera, 72 de la cuarta, 345'88 de la quinta, y 18 de la última, si en un breve plazo no se justificase por los cuentadantes su inversión legal: Castil Delgado 1876-77, 1878-79 y 1881-82, deduciendo de la data de las dos primeras 406'25 pesetas y 101'56 si en un breve plazo no presentan documento justificativo alguno que acredite en forma legal el pago, y deduciendo así bien 5 pesetas figuradas de más de lo satisfecho por contingente de pósitos del saldo á favor del Depositario en la cuenta última, ó sea la de 1881-82: Cueva de Roa 1876-77, 1879-80, 1880-81 y 1881-82, aumentando al cargo de la primera 209 pesetas que debieron hacerse efectivas por producto del repartimiento general, ordenando el ingreso en la Caja municipal de 556'72 pesetas procedentes de la existencia que resultó al cerrarse el ejercicio, y deduciendo de la data 208 pesetas cuya inversión no se acredita, aumentando así bien al cargo de la segunda 61 pesetas por importe del recargo municipal que se dice no se hicieron efectivas, así como 144'41 pesetas que resultaron de existencia al cerrarse el ejercicio, aumentando así bien al cargo de la tercera 147 pesetas cobradas por intereses del 80 por 100, cuya cantidad deberá reintegrar el Depositario D. Tomás Madrigal y aumentando al cargo de la cuarta 128 pesetas que dan como baja en aquel del producto del arriendo de varios

arbitrios municipales: las de San Adrian de Juarros de 1868-69 y 1874-75, deduciendo de la data de la primera 31 escudos 600 milésimas que no se justifican por gastos carcelarios, y 328'05 pesetas que tampoco se hallan justificadas por obligaciones de 1.^a enseñanza en la de 1874-75: Junta de Rio de Losa 1881-82, deduciendo de la data 35 pesetas: Tobes y

Rahedo 1881-82, deduciendo de la data 97'76 pesetas: y Nava de Roa 1881-82, deduciendo algunas cantidades de la data.

Con lo que se le vantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 17 de Abril de 1884.— El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Año económico de 1882-83.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el período de ampliacion de dicho año económico, que comprende los meses de Julio á Diciembre de 1883, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencias que resultaron en 30 de Junio de 1883...	269310'20
Productos de rentas y censos de la provincia.....	330'35
Idem del repartimiento.....	91634'26
Idem del ramo de Instruccion pública.....	4686
Idem del id. de Beneficencia.....	4759'25
Idem por resultas de presupuestos anteriores.....	33110'16
Idem por reintegros.....	72'50
Total cargo.....	403902'72

DATA.

Satisfecho por indemnizaciones de los Vocales de la Comision provincial y alumbrado de las Dependencias de la Diputacion.	1431'60
Idem por personal y material de las Comisiones especiales de la provincia.....	171'37
Idem por gastos de material de oficina del Arquitecto provincial.....	150
Idem por gastos de quintas.....	111
Idem por id. del servicio de bagajes.....	11596
Idem por id. de la Imprenta provincial.....	6809'96
Idem por calamidades públicas.....	250
Idem por gastos de reparacion y conservacion de carreteras provinciales.....	33749'13
Idem por id. de conservacion de fincas provinciales.....	227'25
Idem por pensiones de inutilizados en campaña.....	1274'25
Idem por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	7038'75
Idem por id. del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2390'43
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	1452'91
Idem por estancias de dementes pobres.....	2826'99
Idem por obligaciones de la Casa provincial de misericordia y expósitos.....	47000'36
Idem por gastos imprevistos.....	2194'62
Idem por gastos de construccion de carreteras.....	19553'64
Idem por otros gastos de interés provincial.....	4256'76
Idem por resultas de presupuestos anteriores.....	5204'75
	147689'77
Por los suplementos ó anticipos hechos para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio del presupuesto de 1883-84.	35799'31
Total data.....	183489'08

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	403902'72
Idem la data.....	183489'08
Existencia para el siguiente año de 1883-84.....	220413'64

EN ESTA FORMA:

En la Depositaria provincial.....	217776'64	} 220413'64
En el Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.....	2637	

Igual.

Burgos 1.^o de Abril de 1884.—El Contador, Leon Villen.

Abril 19 de 1884.—La Diputacion provincial acordó en sesion de este dia que se publique este estado en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago de los depósitos provisionales para subastas hechos en la Caja sucursal de esta provincia en 29 y 31 de Diciembre de 1883, importantes en junto 150 pesetas, por D. Nicolás Felipe, vecino de Miranda de Ebro, para optar á la subasta de la conduccion de la correspondencia oficial y particular de la Estacion del ferrocarril á la Administracion de correos de Miranda y viceversa, señaladas con los números 204 y 238 de entrada, y 141 y 166 de registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que las presente en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los citados depósitos sinó á su legítimo dueño, quedando despues dichos resguardos sin ningun valor ni efecto.

Burgos 25 de Abril de 1884.— El Interventor, A. Gonzalez.

DIRECCION GENERAL

de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Negociado 5.^o

Relacion de individuos fallecidos del Ejército de Cuba cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho, por haber remitido los respectivos cuerpos á que pertenecieron su importe en letra de cambio.

José Muñoz Perez.
Juan Puig Domenech.
Genaro Perez Rojo.
Clemente Gurrea Carrascon.
Ginés Mesa Jimenez.
Miguel Lompán Compañi.
Salvador Gomez Pancorbo.
Adolfo Perez Fernandez.
Pelegrin Estrada Jimenez.
Manuel Grau Garcia.
Avelino Barreiro Vazquez.
José Alenzabarrí Alazabal.
José Martin Esteban.
Pedro Balaguer Fornos.
José Gomez Ruiz.
Antonio Izquierdo Hernandez.
Sixto Jover Rocher.
Angel Moreton Moreton.
Fernando Porcel Moreu.
Juan Moreno Mina.
Cecilio Cascante Expósito.
Antonio Cancelas Rodriguez.
José Torres Navarro.
Madrid 21 de Abril de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos de Filipinas y Puerto Rico cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan

luego remitan los documentos que acrediten su derecho.

Juan Cortés Valle.
Jacinto Boada Gonzalez.
Manuel Carrasco Lozano.
Fernando Fernandez Camacho.
Eduardo Gonzalez Lopez.
Ramon Lorenzo Vila.
Alfredo Gonzalez Martinez.
Toribio Mur Martinez.

Madrid 23 de Abril de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos, con fecha 21 del actual, en la causa contra Félix y Marcelino Alonso Andátegui y Lucas Benito Provencio, sobre estafa de las conocidas con el nombre de entierros en los presidios de España, ha acordado se cite á D. José Martin Robledillo Burgeño, cuyo domicilio se ignora, de 62 años de edad, viudo, Administrador que fué del penal de esta ciudad y Director del de Santoña, al objeto de prestar una declaracion, cuya diligencia tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santander, número 12, y dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula en Burgos á 22 de Abril de 1884.—El Escribano, Nicolás Lopez.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Doy fe: que en el pleito civil ordinario de menor cuantía que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la villa de Castrogeriz á 7 de Abril de 1884, el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco, y dirigido por el letrado D. Eugenio Lueño, en nombre de D. Andrés Capell y Pamés, vecino de la ciudad de Vitoria, como parte demandante, y como demandada D.^a Va-

lentina Perez Martinez, que lo es de Nágera, y mediante la ausencia y rebeldía de esta los estrados del Juzgado, sobre pago de un legado,

Fallo: que debo condenar y condeno á D.^a Valentina Perez Martinez á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague á D. Andrés Capell la suma de 1.351 pesetas 75 céntimos con el interés del 6 por 100 desde el emplazamiento, y en caso de que no lo verifique se proceda á la venta de los bienes inmuebles afectos al pago para con su importe satisfacer la mencionada suma, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta sentencia, que se insertará la parte dispositiva y encabezamiento de la misma en el Boletín oficial de la provincia, y se notificará en los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía de la parte demandada, definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó expresado Sr. Juez, de que yo el Actuario doy fe.—Valentin Diez de la Lastra.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se ha hecho mérito, á la que me remito en caso necesario.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia cumpliendo con lo mandado por el Juzgado, pongo el presente que firmo, con el V.^o B.^o del Sr. Juez, en Castrogeriz á 12 de Abril de 1884.—Eustasio Escribano.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Valentin Diez de la Lastra.

Miranda de Ebro.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instruccion de esta villa en los autos sobre ejecucion de sentencia dictada en causa que en el mismo se siguió contra Calixto Larrauri y Marquina por lesiones á Timoteo Alzola se saca á pública subasta por término de ocho dias una escopeta valuada en 6 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana en la sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. La escopeta, que es de las llamadas de piston, podrá examinarse en la Escribanía del infrascrito actuario, sita en la calle de la Fuente, núm. 10, piso segundo.

Miranda de Ebro á 19 de Abril de 1884.—El Actuario, Pedro Nieva.—V.^o B.^o—Lamadrid.

EDICTO.

D. Joaquin Llanes y Mir, Teniente Ayudante y fiscal del Batallon de Depósito de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida por reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de la tercera compañía de este Batallon Clemente Hermosilla Labarga, hijo de Matias y de Maria, natural de Araya (Alava), vecindado en Lerma (Burgos), quinto por el cupo de Lerma perteneciente al reemplazo de 1883, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta disponible, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del Batallon en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Aranda de Duero 21 de Abril de 1884.—Joaquin Llanes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Debiendo ocuparse la Junta peccional de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Fresneda de la Sierra 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Nicolás Monje.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina. Villazopeque.

Alcaldía de Villalbos.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1884-85, que son vino, aguardiente y licores, sean rematados á la venta exclusiva, y los de aceite, petróleo y jabon y el producto de adeudos de carnes frescas y saladas á la libre venta, en pública subasta en la casa consistorial en los dias 4, 11 y 18 de Mayo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Villalbos 23 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ceferino Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sandoval de la Reina para los dias 11 y 18 de Mayo próximo á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y jabon á la venta exclusiva.

El de Fontioso para los dias 15 y 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana, respecto de carnes frescas y saladas, aceite, petróleo y jabon, vino y aguardiente á la venta exclusiva, bajo el tipo de 1184 pesetas 97 céntimos.

El de Galbarros para los dias 1 y 11 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldía de Quintanarraya.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Hinojar y Peñalba, distantes cada uno 2 kilómetros de esta poblacion, con la dotacion anual de 200 pesetas por la asistencia de 10 familias pobres, pagadas trimestralmente de fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar con los tres Ayuntamientos las iguales de vecinos pudientes, que ascenderán próximamente á 240 fanegas de trigo del pais.

Los que la soliciten deberán presentar en plazo de 15 dias, contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañando copia de los títulos y certificaciones de conducta y años que hayan desempeñado su profesion en otros puntos.

Quintanarraya 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Domingo Peñalba.

Alcaldía de Caleruega.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 300 pesetas, además de lo que produzca la del Juzgado, que tambien tiene que desempeñar el agraciado. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, debidamente documentadas, acompañando la respectiva cédula personal.

Caleruega 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Martin Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, Plaza Mayor, 45, 2.^o Burgos.

Esta acreditada Agencia anticipa un año de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública á todos los Ayuntamientos y corporaciones que le encomienden el cobro de los mismos.

Como en años anteriores se siguen formando con grande economía presupuestos, cuentas municipales, matrículas, padrones de cédulas y de sal, repartos de consumos y de territorial, todo con arreglo á las modelaciones oficiales.

Se compran y venden toda clase de valores del Estado, y esta Agencia se encarga de cuantos asuntos lícitos se la quieran confiar. 1—8

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 16, Burgos.

Estando prevenida por el Sr. Gobernador civil de la provincia la remision á dicha dependencia de los presupuestos y cuentas municipales, así como tambien por la Delegacion de Hacienda la formacion y presentacion de la matrícula de industrial, y próximo tambien el plazo de la formacion de los repartos de territorial, consumos y sal, padrones de cédulas y demás servicios para el próximo año económico, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de su formacion.

Igualmente se encarga del cobro de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública; y al objeto de que estos queden garantidos y con toda clase de seguridades, anticipa esta Agencia á todas las corporaciones cuyo cobro la encomienden, un trimestre de los mismos.

Compra y vende toda clase de valores del Estado y se encarga de todos cuantos asuntos son concernientes á la Agencia. 7—8